

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00751 00

Téngase en cuenta que la apoderada de los demandados Víctor Manuel y Esperanza Quiñones Oviedo se pronunció extemporáneamente sin formular excepción o medio defensivo alguno (Documento 12 del Expediente Digital).

De otra parte, en atención a lo solicitado por la parte demandante (Documento 10 del Expediente Digital), y como quiera que todos los demandados se encuentran notificados, y habiendo fenecido el término para que se pronunciaran frente a la demanda en su contra, la Secretaría corra traslado de las excepciones de mérito formuladas en el asunto de la referencia conforme al artículo 370 del Código General del Proceso y, atendiendo lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 para el efecto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a20dd0c0a9fa95717ac32d18eecdea34071ef5e3e5d1a71cef7bfff2365
64c1c**

Documento generado en 22/02/2021 10:02:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**